



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232020 00329 00

La comunicación y certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de hipoteca que dan cuenta del registro del embargo ordenado, provenientes de la Oficina de Instrumentos Públicos, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

En atención al informe secretarial que precede, téngase en cuenta que el ejecutado no formuló medio defensivo alguno en la oportunidad legalmente concedida para tales menesteres; por tanto, integrado como se encuentra el contradictorio en tales condiciones, se procederá conforme lo estipula el numeral 3 del artículo 468 del código General del proceso y en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en los términos del mandamiento de pago librado en el asunto.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y remate del bien embargado a la parte ejecutada y que es objeto de hipoteca.

TERCERO: ORDENAR con sujeción al artículo 446 *ibidem*, se practique la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho \$4'000.000; por secretaría liquidense (art. 366 CGP).

QUINTO: Oportunamente, remítanse las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civiles – Grado Circuito, de conformidad con lo previsto por el Acuerdo PSAA-13-9984 de septiembre 5 de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655c58cb7bef7e7e6a4d6a1bb3bab139d4af4a48a19ed5c40a6e5f75a090969f**

Documento generado en 25/02/2021 03:57:09 PM